## **LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950**

OBRAS PUBLICAS EN MURILLO.- Con destino a varias, se destina la cuota que le corresponde a ésta Provincia, del impuesto a la cerveza.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

DECRETA:

**Artículo 1°.**— La cuota parte que le corresponde a la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, de los recursos provenientes de las leyes del impuesto a la cerveza de 19 de octubre de 1945, 30 de diciembre de 1948 y 10 de enero de 1950, que fijan nuevos recursos para obras públicas en la ciudad y provincias de la gestión de 1951, se destinan a la siguientes obras:

30% para la construcción de la Casa de Gobierno de Achocalla;

25% para la construcción de la Escuela de Palca;

20% para la construcción de la Escuela de Mecapaca;

10% para la ampliación y mantenimiento del servicio eléctrico en Achocalla;

5% para la ampliación y mantenimiento de la luz eléctrica en Mecapaca;

10% para la construcción de la línea telegráfica Obrajes-Mecapaca-Kollana-Cohoni.

**Artículo 2°.**— Estos recursos serán administrados por la Prefectura del Departamento, no pudiendo ser utilizados en fines contrarios a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.